creto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar al centro de manipulación de productos hortofruticolas de referencia incluido en la actidad: a) manipula-ción de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en

agrarios, previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2.º De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el Grupo A de la Orden Ministerial de este Departamento, de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de marzo de 1965), excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, y los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos con efectos desde el 1 de enero de 1979 por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación de referencia.

3.º Conceder un plazo de ocho meses, contado a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, para la presentación del proyecto.

4.º Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Teruel del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15653

ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de instalación de almacenamiento y secado de grano, instalación de secadero y centro de manipulación, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Guareña (Badajoz), por el Grupo Sindical de Colonización número 18.098, «Las Vegas».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 18.098, «Las Vegas», para proyecto de instalación de almacenamiento y secado de grano, instalación de secadero y centro de manipulación, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Guareña (Badajoz), comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria en virtud del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para acogerse a sus beneficios en el mencionado Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Prefe-rente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

- 1.º Declarar acogido a los beneficios de Zona de Preferente Localización Industrial Agraria el proyecto de instalación de almacenamiento y secado de grano, instalación de un secadero y centro de manipulación, actividades de secado y manipulación de productos agrícolas, en Guareña (Badajoz), promovido por el Grupo Sindical de Colonización número 18.098, «Las Vegas», por cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 2382/1872 de 18 de agosto. en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.
- 2.º Se conceden los beneficios del Grupo A de la Orden ministerial de Agricultura, de 5 de marzo de 1965, y sobre el Impuesto General de Tráfico de Empresas de bienes de equipo fabricados en España, no se conceden los de expropiación forzosa, derechos arancelarios y subvención por no haberlos soli-

citado.

3.º Se aprueba el proyecto por un presupuesto de treinta y un millones novecientas setenta y una mil ochocientas cincuenta y cinco (31.971.855) pesetas.

4.º Se concede un plazo de siete meses para la terminación de la cobras contados a partir de la fecha de publicación de la las obras, contados a partir de la fecha de publicación de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de iunio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15654

ORDEN de 2 de junio de 1979 por la que se declara el perfeccionamiento del matadero de porcino de «Belchí Hermanos, S. L.», en Alhama de Murcia (Murcia), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Direc-Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Belchí Hermanos, Sociedad Limitada», para perfeccionar el matadero de porcino de Alhama de Murcia (Murcia), acogiéndose al Decreto 2392/72, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Declarar el perfeccionamiento del matadero de porcino de «Belchi Hermanos, Sociedad Limitada», en Alhama de Murcia (Murcia), comprendido en la zona de preferente localización industrial agraria de Murcia del Real Decreto 634/1978, de 13 de

industrial agraria de Murcia del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para el perfeccionamiento de esta industria el beneficio de reducción de los derechos arancelarios, en la cuantía que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 8 de abril de 1965.

3. Conceder un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

4. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de dos meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1979.—P. D., el Dir
Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre. el Director general de

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15655

ORDEN de 2 de junio de 1979 por la que se declara la instalación de una industria de sala de despiece de carnes de don José Luis López Carmona, en Jaén (capital) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don José Luis López Carmona, para instalar una industria de sala de despiece de carnes, en Jaén (capital), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la industria de sala de despiece de carnes de don José Luis López Carmona, comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria denominada «Plan Jaén» del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y Decreto 786/1975, de 6 de marzo.

2. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio, reducciones del impuesto sobre las rentas del capital y derechos arancelarios.

arancelarios.

3. La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo.

5. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de aprobación del proyecto definitivo definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15656

ORDEN de 2 de junio de 1979 por la que se declara la instalación de una sala de despiece de carnes y fábrica de embutidos de don Antonio Cle-mente López, en Plasencia (Cáceres), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don Antonio Clemente López para instalar una sala de despiece